

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS PRODUCTOS DE AHORROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Por el presente documento, La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., (en adelante la CAJA CUSCO) y EL CLIENTE cuyos datos de identificación se consignan al final de este documento, de forma física, electrónica y/o digital, celebran un contrato por el cual se regulan las condiciones generales y específicas aplicables a los productos de ahorros y servicios complementarios que se detallan a continuación:

I CONDICIONES GENERALES

1 DE LOS PRODUCTOS DE AHORRO:

- 1.1 **EL CLIENTE** podrá contratar el(los) producto(s) de ahorro, y **CAJA CUSCO** le asignará un número de cuenta para su identificación, contemplando los datos de identificación y/o de sus apoderados o representantes, así como la dirección domiciliaria para fines de comunicaciones de CAJA CUSCO, dichos datos, proporcionados por **EL CLIENTE**, tienen el carácter de declaración jurada.
- 1.2 **EL CLIENTE** declara conocer y acepta que las condiciones generales de este contrato serán de observancia y aplicación respecto del producto que **EL CLIENTE** solicite. Las condiciones generales se complementarán con las condiciones especiales, cartilla de información y otros documentos que correspondan a los productos y servicios contemplados en el presente contrato, los mismos que pueden ser solicitados por **EL CLIENTE** a través de los mecanismos y canales que **CAJA CUSCO** tenga habilitados, que pueden ser de forma presencial o electrónica, a través de la firma y/o mecanismos de autenticación (como el ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, y datos biométricos).
- 1.3 **EL CLIENTE** declara conocer que los productos de ahorros (excepto las cuentas de plazo fijo, y ahorro infantil y ahorro inversión) operan con Tarjetas de Débito, de acuerdo a lo señalado en el título **CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DEBITO** y que para retiros por Cajeros ATM, Cajeros Corresponsales y compras en establecimientos afiliados a visa, es necesario presentar la tarjeta de débito e ingresar la clave secreta, considerando las condiciones que rijan su operatividad.
Las cuentas exceptuadas en el párrafo anterior y las cuentas con más de un titular de manejo conjunto, operan con tarjetas cliente y solo por el canal de ventanilla.

2 MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

- 2.1 Las operaciones que realice **EL CLIENTE** en la cuenta se registrarán de forma electrónica y podrán efectuarse en ventanilla o en aplicativos, para lo cual se dejará constancia en comprobantes expedidos por medios físicos o electrónicos, que se emitirán y entregarán al momento de realizar la operación. La recepción de cheques a favor de **CAJA CUSCO** sólo procede para pago de CTS, transferencia CTS, pago de remuneraciones, pago de créditos, y otras operaciones según las especificaciones de **EL CLIENTE**.
- 2.2 **EL CLIENTE** tendrá acceso a la información sobre sus cuentas a través de los canales que **CAJA CUSCO** ponga a su disposición. Adicionalmente **EL CLIENTE** podrá solicitar el envío de esta información de forma mensual por medios electrónicos (página web de la Caja, correo electrónico, etc.) de manera gratuita, así como por medios físicos (al domicilio del usuario), en este último caso, la Caja deberá conservar la documentación que acredite dicha solicitud expresa del cliente, en cuyo caso, los costos serán cargados a la cuenta del(os) cliente(s), conforme al tarifario vigente y que se encuentra disponible en cualquiera de las Agencias de **CAJA CUSCO**, así como su página web institucional.
- 2.3 Tratándose de personas menores de edad o incapaces, la cuenta será manejada de acuerdo a lo establecido por el Código de los niños y Adolescentes y el Código Civil.
- 2.4 Si **EL CLIENTE** posee una cuenta como persona natural, con la tarjeta de débito podrá realizar depósitos, transferencias y retiro de los fondos a través de los canales de atención habilitados por **CAJA CUSCO** como ventanilla, ATM, agentes corresponsales, banca por internet y el aplicativo móvil. En el caso de cuentas con más de un titular con manejo conjunto, sólo podrán realizar operaciones de retiro y transferencias por ventanilla.
Para retiros por ventanilla el uso de la tarjeta y la presentación del DNI o CE son obligatorios, en el caso de ausencia del titular, podrá efectuarse las operaciones por intermedio de terceros (apoderados). **CAJA CUSCO** sólo reconocerá como apoderados a las personas que acrediten sus facultades conforme señala la Ley del Notariado.
- 2.5 En el caso de Personas Jurídicas, **EL CLIENTE** realizara sus operaciones a través de los representantes legales registrados en **CAJA CUSCO** que cuenten con facultades suficientes para manejo de cuentas.

- 2.6 **EL CLIENTE** (persona natural o jurídica) se obliga a acreditar, bajo su exclusiva responsabilidad, toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgados a sus apoderados o representantes legales. La verificación y control de los poderes y facultades de sus apoderados o representantes referidos a la vigencia de éstos, límites de disposición y cualesquiera otros corresponden a **EL CLIENTE**, limitándose **CAJA CUSCO** a verificar únicamente su calidad de tales y si actúan a sola firma o en forma conjunta.
- 2.7 Mientras **CAJA CUSCO** concluya con la revisión de los documentos presentados para acreditar a los apoderados o representantes legales, la cuenta se mantendrá bloqueada para retiros, el plazo será ponderado conforme a la complejidad del contenido de la documentación, se contará con un plazo aproximado de 15 días, no pudiendo exceder el plazo señalado por ley.

3 **TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS**

- 3.1 Los productos y servicios contratados por **EL CLIENTE** otorgan el derecho al pago de una tasa de interés por el tiempo efectivo de permanencia de su depósito, de acuerdo al tipo de producto contratado, siendo posible la aplicación de penalidades, comisiones y gastos de conformidad a lo pactado en la cartilla de información, que será parte de las condiciones especiales, la misma que será difundida en el tarifario que **CAJA CUSCO** tiene exhibido al público y que se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** a través de los canales como la página web, agencias y oficinas especiales de **CAJA CUSCO**.
- 3.2 El cobro de comisiones y gastos aplica en caso **CAJA CUSCO** haya prestado efectivamente el(los) servicio(s), por tanto, la terminación anticipada o resolución del contrato NO dará lugar a la devolución de los conceptos por comisiones o gastos ya cobrados.

4 **DE LAS CUENTAS CON MÁS DE UN TITULAR**

- 4.1 Es posible contratar cuentas con más de un titular como las cuentas mancomunadas (“Y”); o solidarias / indistintas (“O”).
- 4.2 Los titulares de cuentas solidarias/indistintas (“O”) son solidariamente responsables entre sí frente a **CAJA CUSCO**, y se autorizan mediante el presente Contrato, mutua y recíprocamente, para que cualquiera de ellos, con su sola firma puedan realizar todas y cada una de las operaciones propias de las cuentas.
- 4.3 Para casos de cuentas con más de un titular de manejo conjunto (cuenta mancomunadas “Y”), la responsabilidad de los titulares se determinará de acuerdo al saldo disponible y de forma proporcional al número de titulares de la cuenta; los mismos que deberán intervenir conjuntamente para ejercer frente a **CAJA CUSCO** cualquiera de las operaciones propias de las cuentas, excepto la solicitud del estado de cuenta, que puede realizar cualquiera de los titulares, a este tipo de cuentas se les entregara tarjeta cliente. Las disposiciones de la tarjeta cliente se encuentran reguladas en la sección IV del presente contrato.

5 **MODIFICACION CONTRACTUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

- 5.1 Queda pactado por las partes que, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, **CAJA CUSCO** podrá realizar modificaciones a este Contrato (además de las modificaciones establecidas en el título TASAS DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS), como consecuencia de (i) cambios en las condiciones de la economía nacional o internacional; (ii) cambios en el funcionamiento o tendencias de los mercados o la competencia; (iii) cambios en las políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones del mercado; (iv) impacto de alguna disposición legal sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; (v) modificación de las características, definición, rentabilidad o condiciones de los productos por **CAJA CUSCO**; (vi) inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; (vii) campañas promocionales; (viii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados al CLIENTE o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **CAJA CUSCO**; (ix) crisis financiera; y (x) hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor
- 5.2 **CAJA CUSCO** podrá modificar las tasas de interés (salvo para el caso de plazos fijos), comisiones, gastos aplicables a los productos ofrecidos a **EL CLIENTE**, debiendo comunicar a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a 45 días calendarios a la fecha o momento a partir del cual entrará en vigencia la respectiva modificación.
- 5.3 Asimismo **CAJA CUSCO** podrá modificar la tasa de interés, sea fija o variable de los depósitos a plazo fijo por las siguientes causas: a) Renovación del depósito b) Efectiva negociación entre **EL CLIENTE** y **CAJA CUSCO**. c) Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.

5.4 La comunicación previa no será exigible en los siguientes casos: a) Cuando la modificación sea favorable para **EL CLIENTE** (modificaciones que **EL CLIENTE** puede encontrar en la página web de **CAJA CUSCO**), b) Cuando la modificación sobre aspectos distintos a tasas de interés comisiones o gastos, o la resolución de contrato, tenga por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS a las que se refiere el título **APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES**.

5.5 La comunicación previa mencionada en los numerales anteriores se efectuará mediante uno de los siguientes medios directos: a) Comunicaciones escritas dirigidos al domicilio de **EL CLIENTE** o; b) Correos electrónicos a la dirección electrónica otorgada por **EL CLIENTE** o; c) Comunicaciones por mensaje de texto, d) mensajería instantánea; e) avisos en los estados de cuenta.

Las comunicaciones se realizarán por cualquiera de los medios antes mencionados a las direcciones o números telefónicos proporcionados por **EL CLIENTE**, de forma indistinta y a elección de **CAJA CUSCO**.

5.6 Otras modificaciones que de acuerdo a la regulación aplicable no requieran de comunicación previa por medios directos, se comunicaran mediante publicaciones en las agencias u oficinas especiales; a) publicaciones en la página web de **CAJA CUSCO** (www.cmac-cusco.com.pe); b) en los tarifarios de las agencias; c) mensajes en banca por internet, cajeros automáticos, redes sociales y app de **CAJA CUSCO**; d) o en general mediante cualquiera de los medios de comunicación que **CAJA CUSCO** ponga a disposición de **EL CLIENTE**, así como cualquiera de los medios de comunicación permitido por la legislación vigente.

5.7 **EL CLIENTE** antes de la entrada en vigencia de las modificaciones contractuales, tiene la facultad de manifestar su disconformidad o desacuerdo con las mismas y resolver el contrato de cancelando la(s) cuenta(s) conforme lo establece el presente contrato en el título CANCELACION DE CUENTA DE AHORROS Y RESOLUCION CONTRACTUAL.

5.8 Si **EL CLIENTE** no ha manifestado su desacuerdo, dichas modificaciones entrarán en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de **EL CLIENTE** en el uso de la(s) cuenta(s) o servicios, significa su total aceptación.

6 **APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES**

6.1 **CAJA CUSCO** como consecuencia de la aplicación de Normas Prudenciales emitidas por la SBS, tales como: i) por consideraciones del perfil de **EL CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; ii) por falta de transparencia de **EL CLIENTE**, cuando la información o documentos presentados por éste, antes o durante la vigencia del presente contrato, es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada y repercute negativamente en el riesgo de reputación o riesgo legal que enfrenta **CAJA CUSCO** podrá:

- a) Modificar el presente contrato (en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos).
- b) Resolver el contrato con la consecuente cancelación de la cuenta. En estos casos, será suficiente una comunicación directa, por cualquiera de los medios mencionados en el numeral 5.5, dentro de los 07 días posteriores a la resolución contractual.
- c) Decidir no contratar con **EL CLIENTE**.

7 **FACULTADES DE CAJA CUSCO ACEPTADAS POR EL CLIENTE:**

7.1 **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa a **CAJA CUSCO** para que proceda respecto de cualquiera de sus productos de ahorro, cuentas a plazo fijo individuales, y tarjetas, a:

- a) Debitar las comisiones, gastos y penalidades, de corresponder, detallados en la Cartilla de Información del producto o servicio solicitado por **EL CLIENTE**.
- b) Debitar las comisiones y gastos en los que incurra **CAJA CUSCO** por cuenta de **EL CLIENTE**, para cumplir con cualquier obligación directa o indirecta que sea de su cargo, como consecuencia de operaciones solicitadas por orden de las autoridades competentes, o como consecuencia de operaciones que sean de cargo exclusivo de **EL CLIENTE**, cualquiera fuera su naturaleza.
- c) Compensar entre las cuentas y/o activos del deudor, los saldos acreedores y deudores (obligaciones vencidas y exigibles no pudiendo ser objeto de la misma los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme lo detalla los numerales 10 y 11 del artículo 132° de la "Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley N° 26702". que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera, a cuyo efecto **CAJA CUSCO** informará a los clientes por medios directos, dentro de los siete días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente de realizada la compensación, **CAJA CUSCO** aplicará dicha facultad dentro del marco legal vigente, sin afectar cuentas intangibles.

- d) Regularizar cualquiera de sus cuentas respecto a sumas registradas por error o transposición por la cual **CAJA CUSCO** realizará el abono o débito de las mismas, sin necesidad de aviso previo ni instrucciones expresas de **EL CLIENTE**, lo que se hará de conocimiento de **EL CLIENTE** mediante alguno de los medios de comunicación directa previstos en el numeral 5.5 del presente contrato, en el plazo de 07 días de realizada la operación, explicando las razones que la sustenta.
- e) **CAJA CUSCO** queda facultada por **EL CLIENTE** para bloquear y/o retener los importes que las autoridades competentes ordenen mediante embargo en forma de retención o cualquier mandato de ejecución coactiva, judicial sobre los depósitos o cuando se advierta la realización de operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a las normas de la materia. **CAJA CUSCO** aplicará dicha facultad dentro del marco legal vigente, sin afectar cuentas intangibles. **CAJA CUSCO** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE**. La retención y envío del monto embargado, se encuentran afectos a la comisión establecida en los tarifarios que se encuentran en nuestras agencias y página web.
- f) Cargar los conceptos establecidos en la Cartilla de Información o los que posteriormente hayan sido modificados o incorporados. Previa comunicación por los medios establecidos en el literal 5.5. y con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.
- g) **EL CLIENTE** autoriza a **CAJA CUSCO** a abrir a su nombre cuentas de ahorros en moneda nacional o extranjera, para abonar saldos a su favor originados por cualquier otra operación. Para el efecto, **CAJA CUSCO** le remitirá a través de comunicaciones directas, el Estado de Cuenta, el Contrato y la Cartilla de Información respectiva, en un plazo no mayor a 15 días de abierta la cuenta (excepto la regularización de cuentas de CTS). La apertura de cuenta como el mantenimiento de la mencionada no generará ningún costo al usuario.
- h) **CAJA CUSCO** podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas de acuerdo a la normatividad vigente, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción u orden, cuando considere:
 - a) que existen dudas o conflictos respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas y/o en las actividades generadoras de éstos fondos;
 - b) que existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes;
 - c) que existe deuda pendiente de pago (vencida y exigible); y/o
 - d) que exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.Todo bloqueo o retención realizada debe responder a causales objetivas y concretas.

8 CUENTAS INACTIVAS

8.1 Las cuentas inactivas son las cuentas que no presenten movimientos (depósitos o retiros) por un periodo de 12 meses; o que durante 06 meses, su saldo haya sido inferior al mínimo establecido en las cartillas de información según producto. Las cuentas volverán al estado Activo, cuando se realice una operación de retiro o depósito.

9 FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO (FDS)

9.1 Las cuentas inactivas que permanezcan en **CAJA CUSCO** durante diez años, sin que se hagan nuevas operaciones (ni depósitos ni retiros) y sin que medie reclamo durante el periodo referido, pasaran a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al art. 182 de la Ley N° 26702. En caso dicho plazo sea modificado, las partes convienen que los términos del presente contrato se adecuarán de manera automática.

10 CANCELACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE AHORROS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 **EL CLIENTE** podrá ponerle fin al contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa o podrá solicitar la cancelación en los siguientes casos:

- a) En el caso de cuentas indistintas bastará la manifestación de voluntad de cualquiera de los titulares, en el caso de cuentas mancomunadas se requerirá la manifestación de voluntad de todos los titulares; y en el caso de cuentas a nombre de personas jurídicas se procederá de acuerdo a lo establecido en los estatutos u otro documento que sustente la representatividad.
- b) En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, será a solicitud de los herederos

10.2 Sin perjuicio de lo antes dispuesto, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **CAJA CUSCO** cerrar los productos de ahorros contratados, previa comunicación a **EL CLIENTE** en los supuestos descritos a continuación:

- a) Cuando sin autorización de **CAJA CUSCO**, la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas.
- b) Cuando **EL CLIENTE** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

10.3 **EL CLIENTE** podrá poner fin al Contrato en cualquier momento en las agencias, oficinas especiales, y mediante el aplicativo móvil de **CAJA CUSCO** y en caso de personas jurídicas con cuentas con órdenes de pago, podrán realizar la cancelación sólo en la agencia donde abrió la cuenta.

11 FALLECIMIENTO DEL TITULAR

- 11.1 En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, **CAJA CUSCO** bloqueará la cuenta de manera preventiva, al tomar conocimiento del fallecimiento a través del certificado, constancia o partida de defunción.
- 11.2 Para la disposición de los fondos los herederos deberán presentar copia certificada de la inscripción en Registros Públicos del testamento o declaratoria de herederos. En estos casos se entregará los fondos a los herederos legítimamente reconocidos y conforme a las disposiciones establecidas en estos documentos. En caso de sucesión intestada, de acuerdo al contrato de división y partición de herencia, o en forma proporcional al número de herederos previa solicitud de todos éstos, esta solicitud tendrá carácter de declaración jurada. Si existiera herederos menores de edad el dinero permanecerá depositado en una cuenta a su nombre, la cual estará bloqueada hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, o se autorice la disposición de los fondos por mandato judicial.
- 11.3 En el caso de las cuentas contratadas con más de un titular de naturaleza mancomunada conjunta, **CAJA CUSCO** cancelará la cuenta a solicitud de la totalidad de herederos conjuntamente con el Titular mancomunado, caso contrario la cuenta permanecerá en situación de bloqueo (en la parte proporcional que le corresponde al causante) y entregará a los herederos, los fondos de la cuenta en la parte proporcional (a prorrata) que le corresponda al **CLIENTE** fallecido.
- 11.4 En el caso de las cuentas indistintas, al fallecimiento de uno de los titulares, se mantendrá la naturaleza indistinta de la cuenta.
- 11.5 Es de conocimiento de **EL CLIENTE**, que **CAJA CUSCO** no se responsabiliza por las consecuencias que deriven de la no comunicación del fallecimiento del titular en caso de cuentas Indistintas/Solidarias.

12 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR INTERRUPTON DE SERVICIOS

- 12.1 **EL CLIENTE** libera de responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios y/o Canales de Atención en forma temporal, de igual manera **CAJA CUSCO** no será responsable por la falta de funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales a consecuencia de eventos producidos por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2 Si se produjeran dichas circunstancias que ocasionen el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos en sus cuentas y sean advertidas por **EL CLIENTE**, éste deberá comunicarlo de inmediato y a través de los canales que **CAJA CUSCO** ponga a su disposición, y una vez demostrada la veracidad del reclamo, se procederá a la corrección del error mediante extornos, notas de cargo o abono, según corresponda.

13 DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 13.1 **EL CLIENTE** señala como domicilio el indicado en este contrato, donde se le cursarán las comunicaciones que fueren necesarias. En el caso de contratación por medios electrónicos las comunicaciones se efectuarán al correo o número de teléfono consignado, (aplica para las contrataciones hechas a través de medios digitales).
- 13.2 Toda discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución de este contrato, será resuelta conforme a las leyes peruanas. El domicilio consignado en el presente documento por **EL CLIENTE** es válido para la remisión de toda comunicación o notificación derivadas de cualquier operación y/o servicio financiero que **CAJA CUSCO** estime conveniente y remita a **EL CLIENTE**, en tanto no se comunique su variación por escrito en las oficinas de **CAJA CUSCO**.
- 13.3 Las partes intervinientes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la cual suscribe el presente contrato.
- 13.4 **EL CLIENTE** comunicará toda variación de domicilio con un plazo de anticipación de 15 días calendario, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al anterior domicilio.

14 ATENCIÓN DE CONSULTAS, REQUERIMIENTOS, RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

- 14.1 **CAJA CUSCO** tiene en funcionamiento un sistema de Consultas, Requerimientos y Libro de Reclamaciones Virtual en todas las agencias, vía telefónica y página web, por lo que, **EL CLIENTE** podrá presentar en cualquiera de éstos Canales de Atención las consultas, requerimientos de información o documentación y reclamos o denuncias por los servicios prestados, obteniendo una respuesta en el plazo máximo de 30 días calendario, salvo que por la complejidad del caso amerite una ampliación, en cuyo caso se informará a **EL CLIENTE** antes del vencimiento, precisándole el plazo estimado de respuesta.
- 14.2 **EL CLIENTE**, alternativamente, podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o cualquier otra entidad competente.

II CONDICIONES ESPECIALES POR TIPO DE CUENTA.

1 CUENTA DE AHORROS

- 1.1 En esta modalidad de cuenta de ahorros, **EL CLIENTE** podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite. **CAJA CUSCO** podrá establecer un número limitado de retiros, depósitos, u otras operaciones relacionadas a la cuenta, dentro de un periodo determinado, u otras condiciones especiales según la modalidad de depósito que haya elegido **EL CLIENTE** y que se especifican en la Cartilla de Información.
- 1.2 En caso de que la cuenta de ahorros se encuentre afiliada a un convenio de recaudación, se le aplicará la tasa de interés que corresponda, según tarifario vigente.

2 CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO

- 2.1 La Cuenta de Ahorros con Órdenes de Pago constituye una modalidad de cuenta de ahorros con un servicio adicional, por medio del cual **EL CLIENTE** puede efectuar retiros de la cuenta contratada utilizando Órdenes de Pago emitidas nominativamente a favor de terceras personas o a nombre de sí mismo.
- 2.2 La Orden de Pago constituye una orden o instrucción a **CAJA CUSCO** para que pague con cargo a su cuenta una suma de dinero a favor de la persona consignada como beneficiario de la orden de pago. La orden de pago debe ser presentada por el beneficiario en cualquiera de nuestras oficinas o agencias para su pago. Es un documento no negociable, no endosable y no tiene la calidad de título valor.
- 2.3 **CAJA CUSCO** entregará a **EL CLIENTE** un talonario de órdenes de pago numeradas correlativamente. Estos talonarios serán de 25 o 50 unidades cada uno.
- 2.4 La orden de pago, una vez emitida, tiene un plazo de validez de 30 días calendario, por lo que el emisor de las órdenes de pago se obliga a mantener fondos suficientes para su pago y a no revocar la orden de pago dentro de dicho plazo. Vencidos los 30 días calendario, la orden de pago habrá caducado y no será pagada, aunque existan fondos suficientes, por lo que es responsabilidad de **EL CLIENTE** informar al beneficiario de la orden de pago sobre el plazo para su pago, quedando en consecuencia **CAJA CUSCO** exenta de responsabilidad por el rechazo ocasionado por su presentación fuera de plazo.
- 2.5 **CAJA CUSCO** no podrá hacer efectiva una orden de pago cuando: a) sea emitida al portador; b) presente diferencias entre el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; c) la firma del titular no coincida con el registro de firmas que mantiene **CAJA CUSCO**; d) la orden de pago esté deteriorada; e) la orden de pago presente borrones o enmendaduras; f) la identificación del beneficiario no concuerde con la consignada en la orden de pago; g) la orden de pago tenga fecha adelantada; h) la cuenta no tenga fondos suficientes; i) la cuenta se encuentre bloqueada; j) presente alguna irregularidad que a criterio de **CAJA CUSCO** amerite no hacerla efectiva.
- 2.6 **CAJA CUSCO** cancelará la cuenta de ahorros con órdenes de pago, sin perjuicio de las causales señaladas en las condiciones generales, por el giro de diez órdenes de pago sin fondos disponibles, durante 06 meses computados desde la fecha del primer rechazo, lo que se informará a **EL CLIENTE** mediante comunicación directa, 07 días antes de la cancelación de la cuenta.
- 2.7 **EL CLIENTE** una vez recibida la comunicación de cierre no podrá emitir órdenes de pago y deberá devolver de inmediato el talonario de órdenes de pago que mantenga en su poder, asumiendo total responsabilidad por su uso indebido o ilegal. **CAJA CUSCO** devolverá el saldo de fondos que hubiere en la cuenta luego de descontar los gastos y comisiones por los servicios "efectivamente prestados por **CAJA CUSCO**" que hayan sido solicitados por el usuario.
- 2.8 **EL CLIENTE** se obliga a custodiar diligentemente el talonario de órdenes de pago y a mantenerlo en un lugar seguro con la finalidad de evitar que terceras personas puedan hacer uso indebido de las mismas. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a dar inmediato aviso por escrito a **CAJA CUSCO** en caso de pérdida, extravío o sustracción de una orden de pago o talonario de órdenes de pago, a fin de bloquear la cuenta o las órdenes de pago giradas, caso contrario **CAJA CUSCO** no será responsable.

3 CUENTA DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

- 3.1 **CAJA CUSCO** a solicitud de **EL CLIENTE** abrirá una cuenta, que se obliga a mantener a un plazo fijo determinado, dentro del cual no se podrá efectuar incrementos en la cuenta.
- 3.2 De la tasa de interés de Plazo Fijo: La tasa de interés pactada y aplicable a esta cuenta, no será variada durante la vigencia del plazo establecido, salvo los supuestos establecidos en las condiciones generales, en tanto **EL CLIENTE** no realice retiros en tal periodo. La tasa de interés del depósito a plazo fijo se determinará en la cartilla de información correspondiente. El pago de intereses se realizará cada 30 días calendarios.
- 3.3 De la Tasa de Interés para Plazo Fijo con Interés Adelantado:
El pago de interés para Plazo Fijo con interés adelantado se realizará al momento de la apertura, este interés será entregado al cliente en efectivo o depositado en una Cuenta a elección del cliente, en caso opte por una cuenta de ahorros, la cuenta debe estar aperturada con el monto mínimo establecido en la página web de la CMAC CUSCO S.A.

3.4 A falta de instrucción en contrario, **EL CLIENTE** y **CAJA CUSCO** acuerdan que, al vencimiento del Depósito a Plazo Fijo, éste se renovará automáticamente por un plazo igual al que acaba de vencer, bajo las condiciones aquí acordadas y a la tasa de interés vigente en el tarifario de **CAJA CUSCO** a la fecha de renovación para el producto contratado o aplicando lo establecido en el numeral 3.5.

EL CLIENTE podrá tomar conocimiento de las tasas vigentes a la fecha en que se renueve su depósito a través del tarifario en la página web de **CAJA CUSCO** o en sus oficinas. La renovación se constituirá por el importe original del depósito o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la respectiva constancia de Depósito a Plazo Fijo. En caso que la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo coincida con días no laborables o días feriados, **CAJA CUSCO** se reserva el derecho de reprogramar el plazo del presente depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

3.5 Para el caso de renovaciones automáticas cuyo plazo original sea mayor al máximo establecido en el tarifario vigente, el cliente acepta se renueve al plazo máximo vigente a la fecha de vencimiento. y en aquellos tramos no considerados dentro de los rangos establecidos en los tarifarios vigentes, se considerarán las tasas establecidas en el rango anterior, en este caso las comunicaciones se realizarán a **EL CLIENTE** por medios directos, previa a la modificación.

3.6 Para el caso de renovaciones automáticas de depósitos a plazo fijo por saldos menores al monto mínimo de apertura establecido, debido a afectaciones al capital, se considerará la tasa de interés de una cuenta de ahorros, según personería de la cuenta, en este caso las comunicaciones se realizarán a **EL CLIENTE** por medios directos, previa a la modificación.

3.7 Toda renovación de cuenta a plazo fijo con interés adelantado, se rige conforme al numeral 3.3 (De la Tasa de Interés para Plazo Fijo con Interés Adelantado)

3.8 Las penalidades por cancelación anticipada (antes del vencimiento del plazo fijo), se encuentran contenidas en la cartilla de información que forma parte integrante del presente contrato.

4 **CUENTA CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)**

4.1 La cuenta CTS es abierta por el empleador a nombre de su trabajador, denominado **EL CLIENTE**, conforme a las normas legales que la regulan. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, salvo por alimentos hasta el límite de ley.

4.2 Los retiros parciales se atenderán a solicitud de **EL CLIENTE** siempre que no sobrepasen el límite de disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social.

4.3 El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, salvo disposición distinta de la Ley.

4.4 El traslado a otro depositario se atenderán dentro del plazo de ley, previa retención del monto necesario para atender los pagos (obligaciones vencidas y exigibles) a cargo de **EL CLIENTE** frente a **CAJA CUSCO**, hasta el límite permitido por la ley aplicable a la materia.

4.5 Los traslados de fondos para depósitos a la cuenta CTS podrán realizarse a través de una carta de instrucción, la presente cláusula solo aplica para operaciones con cuentas aperturadas en la misma Caja Cusco.

5 **CUENTA SUELDO**

5.1 La cuenta sueldo será exclusivamente para realizar depósitos de remuneraciones que generarán intereses y demás beneficios complementarios. La cuenta sueldo podrá generar comisiones y gastos que serán de cargo de **EL CLIENTE** de acuerdo a las condiciones establecidas y aceptadas en el presente contrato y en la cartilla de información.

5.2 El empleador podrá depositar con cheques a nombre de **CAJA CUSCO**, en las cuenta sueldo de **EL CLIENTE**. El importe de los cheques, se considerarán disponibles únicamente cuando se haya hecho efectiva su liquidez.

6 **CUENTA RECAUDADORA**

6.1 La cuenta recaudadora representa las obligaciones contraídas por el depositante, provenientes de las impositivas (en moneda nacional y/o extranjera) por un periodo indeterminado de tiempo, estos depósitos serán registrados por **CAJA CUSCO**, debiendo el depositante firmar el Boucher y en caso que no sepa leer ni escribir, colocará su huella digital en señal de conformidad.

6.2 La cuenta recaudadora no generará intereses, salvo pacto distinto, por ser una cuenta de servicio de recaudación para los clientes como control de los mismos, según lo establecido en la cartilla de información.

6.3 Los depósitos realizados en este tipo de cuentas identificarán al depositante, consignando su nombre y número de DNI en el Boucher de depósito. Asimismo, el extracto de cuenta correspondiente, consignará el número de DNI de la persona que tramita (depositante), de manera que le ayude al cliente, identificar cada operación realizada en su cuenta recaudadora. En esta modalidad de cuenta de ahorros, **EL CLIENTE** podrá disponer de sus fondos cuando lo soliciten.

7 CUENTA INFANTIL

- 7.1 La cuenta infantil tiene por finalidad primordial la inclusión financiera y la promoción de la cultura de ahorro de los menores de edad, propiciando en ellos el conocimiento de las ventajas de estar dentro del sistema financiero, hasta que el menor cumpla los 14 años de edad.
- 7.2 La cuenta depósito infantil es una cuenta de depósito contratada por el padre, madre o tutor debidamente autorizado por el Órgano Jurisdiccional, con sus propios recursos, en adelante denominado **EL CLIENTE**, a favor de su hijo o menor a su cuidado entre 0 hasta los 14 años cumplidos.
- 7.3 La edad máxima del menor para la apertura de la cuenta será de 14 años cumplidos con cero días, considerando que los intereses en la misma se pagan por cada 360 días.
- 7.4 La tasa de interés aplicable a esta cuenta será preferencial, siempre que **EL CLIENTE** no efectúe ningún retiro en un periodo no menor a 360 días, salvo las excepciones dispuestas en la cartilla de información, debiendo permanecer la cuenta bloqueada para retiros. Ésta cuenta podrá generar comisiones, gastos y penalidades que serán de cargo de **EL CLIENTE** de acuerdo a las condiciones establecidas y aceptadas en el presente contrato y en la cartilla de Información.
- 7.5 Cualquier persona podrá depositar en favor de la cuenta de ahorros Infantil a través de los canales habilitados por **CAJA CUSCO**. Dichos depósitos se sujetarán a las condiciones de no retiro por el lapso establecido para la misma, bajo las condiciones establecidas en la cartilla de información. Se precisa que a este tipo de cuentas también aplica las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento contra el terrorismo.
- 7.6 Se entregará a **EL CLIENTE** una tarjeta de cuenta depósito infantil de uso manual, que contiene los datos de identificación y el número de la cuenta de depósito de **EL CLIENTE**, cabe señalar que ésta tarjeta de cuenta depósito infantil no constituye una tarjeta de débito y se emite solo para fines informativos y solamente operará para las cuentas depósito infantil.
- 7.7 Del retiro de fondos: El retiro de fondos lo realizará **EL CLIENTE**, bajo las condiciones y limitaciones señaladas en la cartilla de información, para cuyo efecto presentará la tarjeta de cuenta depósito infantil que tiene carácter informativo y el documento de identidad de **EL CLIENTE**; consecuentemente el manejo de la cuenta tendrá la calidad de "individual" y no "mancomunada".
- 7.8 De la cancelación y manejo de la cuenta infantil: Tratándose de cuentas abiertas con fondos de **EL CLIENTE** en favor de un menor de edad, y en tanto se encuentre bajo su tutela, la cancelación de la misma se efectuará a solicitud de **EL CLIENTE**, en cualquiera de las agencias y oficinas especiales de **CAJA CUSCO**, luego de su apertura, la cuenta infantil podrá mantenerse únicamente hasta antes de que el menor cumpla los 18 años de edad. **EL CLIENTE** presta su consentimiento expreso para que el menor al cumplir la mayoría de edad asuma la titularidad de la cuenta.
En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, antes que el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito infantil podrá ser dispuesta por los herederos de **EL CLIENTE**, ello aplicará en tanto el menor no haya asumido la titularidad de la cuenta al cumplir los 18 años de edad.
En caso el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito infantil será bloqueada y se le aplicará la tasa de interés correspondiente a una cuenta de ahorros.
- 7.9 Si **CAJA CUSCO** detecta que la cuenta de ahorros infantil no está siendo usada conforme al objetivo previsto en el presente contrato, que es la promoción de la inclusión financiera y la cultura de ahorro en pro de los menores de edad, podrá cancelar la misma, con arreglo a las condiciones generales aprobadas en este contrato.
- 7.10 De la cancelación anticipada: Queda acordado que, si **EL CLIENTE** cancela la cuenta antes del plazo mínimo pactado, la tasa de interés que se reconocerá será el correspondiente a las cuentas de ahorros. Asimismo, se reconocerá la tasa preferencial por cada año completo cumplido y la tasa de una cuenta de ahorros por cada fracción de año adicional.

8 CUENTA JUVENIL

- 8.1 La cuenta de depósito juvenil tiene por finalidad primordial la inclusión financiera y la promoción de la cultura de ahorro de los menores de edad, propiciando en ellos el manejo responsable de sus recursos y el conocimiento de las ventajas de estar dentro del sistema financiero hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.
- 8.2 La cuenta de depósito juvenil es una cuenta de depósito contratada por el padre, madre o tutor debidamente autorizado por el órgano jurisdiccional, con sus propios recursos, en adelante **EL CLIENTE** en favor de su hijo(a) o menor de edad a su cuidado, de 15 a menor de 18 años, para su uso mediante una tarjeta visa débito, a fin de que pueda disponer de tales recursos conforme a lo establecido en este contrato, al artículo 456 del Código Civil y la cartilla de información que la conforma. La tarjeta de débito se emite y entrega al titular mayor de edad, quien se responsabiliza enteramente por el uso que pueda darle el menor.
En tal sentido **EL CLIENTE** declara y acepta expresamente que los fondos que se depositen a través de los canales habilitados por **CAJA CUSCO** en la cuenta de depósito juvenil serán de uso del menor, según el monto autorizado por **EL CLIENTE** al momento de la apertura.

- 8.3** La edad máxima del menor para la apertura de la cuenta será de 17 años y once meses cumplidos, considerando que, al cumplimiento de los 18 años, la tasa de interés que reconocerá la cuenta será la de una cuenta de ahorros, quedando la cuenta bloqueada para depósitos y retiros, hasta que el menor que asume la titularidad de la cuenta y a favor del cual se ha aperturado la cuenta de depósito juvenil, se aproxime para realizar el cambio de producto de acuerdo a sus necesidades.
- 8.4** Para la disposición de los fondos de una cuenta juvenil, **EL CLIENTE** autoriza a **CAJA CUSCO**, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, a la emisión de una tarjeta de débito, la cual podrá ser utilizada por el menor "bajo cuenta y riesgo del titular", para su utilización en los fines mencionados, y de acuerdo a los tramos y montos establecidos en la cartilla de información.
- Esta tarjeta visa débito y la correspondiente clave secreta podrán ser otorgadas al menor "bajo cuenta y responsabilidad del titular". Las instrucciones de uso y medidas de seguridad, entre otros, serán entregados a **EL CLIENTE**, correspondiendo a éste su entrega al menor, verificando la adecuada comprensión de las instrucciones de utilización de la tarjeta visa débito y de las medidas de seguridad en su uso, según el presente contrato, cartilla de información y los folletos de información correspondiente.
- La tarjeta visa débito, la clave, así como las instrucciones de uso y medidas de seguridad serán entregadas al **CLIENTE**, quien "bajo su cuenta y responsabilidad" lo entrega al menor de edad. Del mismo modo el cambio de la clave podrá realizarlo el **CLIENTE**.
- 8.5** Esta tarjeta débito se regula por las estipulaciones establecidas en este contrato, en el título **CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DEBITO** que **EL CLIENTE** firma en señal de aceptación, **EL CLIENTE** declara conocer y asume las responsabilidades correspondientes al uso de la tarjeta de débito por parte del menor de edad. Se precisa que el menor de edad, podrá con la tarjeta visa débito, realizar operaciones de retiro, consumo y consultas de cuentas, con las restricciones propias de este producto a través de los canales de atención establecidos, excepto por internet, salvo consultas de saldos.
- 8.6** De la seguridad, control y supervisión: **EL CLIENTE**, al momento de la apertura de la cuenta de depósito juvenil o en el momento que solicite la habilitación de la tarjeta de débito, establecerá el monto límite y periodicidad de las operaciones que podrá efectuar este último con la tarjeta de débito, el cual deberá estar conforme a los límites que permitan las condiciones operativas de **CAJA CUSCO**, y que se establecen en la solicitud de vinculación de cuentas al momento de la afiliación de tarjeta.
- 8.7** El menor podrá, excepcionalmente, efectuar retiros de la cuenta de depósito juvenil, por montos mayores a los indicados por **EL CLIENTE** (titular de la cuenta), siempre que la operación sea realizada en ventanillas de **CAJA CUSCO** con la presencia y aceptación de **EL CLIENTE** (titular de la cuenta).
- 8.8** Tratándose de cuentas abiertas en favor de los menores, **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento solicitar el bloqueo temporal o la cancelación de la cuenta de depósito juvenil, en todas las agencias y oficinas especiales de **CAJA CUSCO**, sin responsabilidad alguna para **CAJA CUSCO**, ello siempre y cuando el menor no haya cumplido los 18 años de edad y haya asumido la titularidad de la cuenta. En caso de bloqueo, el mismo se mantendrá en tanto **EL CLIENTE** no comunique a **CAJA CUSCO**, fehacientemente, su autorización para reactivarla.
- 8.9** En caso de cancelación, cualquier saldo en la cuenta de depósito juvenil será entregado a **EL CLIENTE**, conforme a sus indicaciones.
- 8.10** Tratándose de cuentas abiertas en favor de un menor de edad **EL CLIENTE** presta su consentimiento expreso para que el menor al cumplir la mayoría de edad asuma la titularidad de la cuenta, y pueda realizar la cancelación sin la presencia del titular.
- De igual forma, en caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, antes que el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito juvenil podrá ser dispuesta por los herederos de **EL CLIENTE**, ello aplicará en tanto el menor no haya asumido la titularidad de la cuenta al cumplir los 18 años de edad.
- 8.11** Si **CAJA CUSCO** detecta que la cuenta de depósito juvenil no está siendo usada conforme al objetivo previsto en el presente contrato, podrá cancelar la misma, con arreglo a las condiciones generales aprobadas en este contrato.
- 9 CUENTA AHORRO INVERSION**
- 9.1** La cuenta ahorro inversión permite realizar depósitos mensuales en forma ilimitada, sin que pueda realizar retiro alguno, al menos durante el plazo de un año (360 días), cumplido el plazo y en caso **EL CLIENTE**, solicite el retiro de su cuenta, se procederá con la cancelación de cuenta.
- 9.2** El producto está dirigido únicamente a personas naturales, aclarando que la cuenta quedará bloqueada para retiros, durante el lapso establecido por **EL CLIENTE**.
- 9.3** La tasa de interés aplicable a esta cuenta, será la establecida en el tarifario vigente de CMAC Cusco como en la Cartilla Informativa.

- 9.4 El cliente acepta que, vencido el plazo de 360 días, el depósito se renueva por el mismo periodo a la tasa de interés que CMAC Cusco tenga vigente y en caso cancele la cuenta antes de cumplido el plazo indicado se aplica lo establecido en el punto 9.5. por la fracción de año cumplido.
- 9.5 Si **EL CLIENTE** cancela la cuenta antes del plazo mínimo pactado, la tasa de interés que se reconocerá será el correspondiente a las cuentas de ahorros.

III CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DÉBITO

- A) **CAJA CUSCO** entregará a **EL CLIENTE** una tarjeta plástica de débito con chip, y tecnología contact less en adelante LA TARJETA, para su uso exclusivo, personal e intransferible, magnetizada y numerada. La tarjeta podrá ser vinculada a la(s) cuenta(s) de ahorros y CTS (en este tipo de cuenta se mantiene bloqueado el monto intangible) de que **EL CLIENTE** por voluntad propia indique, y a un pin o código secreto de acceso (clave secreta), el mismo que es entregado en pin mailers (clave en sobre lacrado) a **EL CLIENTE** al momento de la entrega de la tarjeta bajo su estricta responsabilidad, **EL CLIENTE**, deberá cambiar la clave para realizar la primera operación.
- B) Para cuentas de modalidad indistinta-solidaria podrán emitirse tantas tarjetas como titulares tengan las cuentas afiliadas al sistema, para operar sobre todas o aquellas cuentas que señale **EL CLIENTE**, con claves electrónicas que cada usuario establezca. La expedición de varias tarjetas no altera ni disminuye la responsabilidad que corresponde a todos los titulares, sin embargo la entrega de una o más tarjetas de débito por cliente, será definido por **CAJA CUSCO** a solicitud de **EL CLIENTE**.
- C) En caso de Cuentas de Depósito Mancomunadas ("Y"), no se hará entrega de tarjeta débito a ninguno de los titulares, en la medida que todas las operaciones deben efectuarse en ventanilla con la presencia de la totalidad de titulares.
- D) La Tarjeta es personal, intransferible, numerada, con un circuito integrado o chip u otro mecanismo electrónico o digital de seguridad, que servirán para identificar a su titular, quien generará una clave secreta e intransferible y/u otros mecanismos de seguridad puestos a su disposición.
- E) La Tarjeta permite a **EL CLIENTE** realizar el pago de bienes y/o servicios en la red de establecimientos afiliados, incluido el pago rápido (micro pago: consistente en operaciones por montos poco significativos en los que no se requiere la clave u otro mecanismo de seguridad) y el acceso a la información de sus cuentas. Cuando sea necesario, **EL CLIENTE** deberá presentar La Tarjeta y/o Clave y/u otro mecanismo de autenticación establecidos como medidas de seguridad para realizar las operaciones a través de los Canales de Atención puestos a disposición de **EL CLIENTE**.
- F) Adicionalmente la Tarjeta podrá ser utilizada para realizar operaciones por internet (a través de la página web de **CAJA CUSCO** en la sección de banca por internet) o por la aplicación (APP) de **CAJA CUSCO**, operaciones por teléfono, así como operaciones realizadas con tecnología de pago sin contacto (contactless), y otras que **CAJA CUSCO** ponga a su disposición.; y **EL CLIENTE** se encuentra en la obligación de informarse sobre las condiciones de estos servicios en la página web. Cuando sea necesario **EL CLIENTE** deberá afiliarse a estos servicios.
- G) **EL CLIENTE** afiliará una o varias cuentas a La Tarjeta para realizar sus operaciones, y en caso existan varias cuentas afiliadas, el cargo de las operaciones en las compras realizadas con la tarjeta, se afectará primigeniamente en su cuenta principal o a una cuenta secundaria en caso el cliente haya solicitado la opción cascada al momento de su afiliación. **CAJA CUSCO** podrá determinar la cuenta a cargar en caso que las transacciones que realice **EL CLIENTE** usando la tarjeta, estén expresados en monedas distintas a las de sus cuentas o a la moneda de las cuentas en la secuencia de acceso, **CAJA CUSCO** podrá cargarlas en las secuencias que tenga establecidas, es decir, podrá efectuar un proceso tipo cascada; en tal sentido, internamente se buscará la existencia de saldo en las cuentas de ahorro moneda nacional o moneda extranjera (cuenta principal o por defecto), de ser el caso los saldos disponibles que posea **EL CLIENTE**, serán afectados con los importes equivalentes al tipo de cambio que corresponda y tenga vigente **CAJA CUSCO** en el momento del cargo, quedando liberado de toda responsabilidad por diferencias de cambio.
- H) La utilización de la Tarjeta y/o clave y/u otra medida de seguridad proporcionada por **CAJA CUSCO** es de entera y absoluta responsabilidad de **EL CLIENTE** y sustituye su obligación de identificarse al momento de realizar cualquier operación. Sin perjuicio de ello, **CAJA CUSCO** solicitará la identificación de **EL CLIENTE** al momento de realizar operaciones en ventanilla.
- I) En casos de pérdida, extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad deberá bloquear la tarjeta en cualquiera de nuestras oficinas o telefónicamente o utilizando cualquier otro mecanismo electrónico puesto a su disposición, oportunidad en la que se le proporcionará el Código de Bloqueo respectivo y se enviará a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo a su elección, una copia del bloqueo efectuado.
La Caja pondrá a disposición del usuario, las 24 horas del día, los 365 días del año, la atención vía telefónica para reportar el robo, pérdida o sustracción de la tarjeta.
- J) Toda operación que se realice con la Tarjeta y/o clave y/u otro mecanismo de seguridad, se reputará indubitablemente efectuada y aceptada por **EL CLIENTE**, aun cuando hayan intervenido terceras personas en su uso. **EL CLIENTE**, asume

la obligación de mantener la Tarjeta bajo su posesión física y en lugar seguro, así como mantener total reserva y en secreto la clave y/u otros mecanismos de seguridad asignados a su Tarjeta; salvo los casos de pérdida, extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, debidamente comunicados a **CAJA CUSCO**. La presente disposición no será aplicable en el caso se presente alguno de los supuesto de no responsabilidad del cliente señalados en el literal M) de las presentes **CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DÉBITO**, salvo cuando se acredite la responsabilidad del cliente.

- K) **CAJA CUSCO** no asume responsabilidad alguna en caso los establecimientos afiliados al sistema de Tarjetas se negasen a aceptarlas. Tampoco se responsabiliza por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios adquiridos, ni por la negativa a la devolución de los bienes o por cualquier otra controversia surgida por la adquisición efectuada por **EL CLIENTE** en los puntos de venta y/o prestación de servicios adquiridos utilizando la Tarjeta.
- L) **EL CLIENTE** asume total responsabilidad por el uso irregular o fraudulento que pueda hacerse con la Tarjeta y/o clave y/u otro mecanismo de seguridad proporcionado, aún por causas de fuerza mayor o hecho fortuito, hasta la comunicación del hecho a **CAJA CUSCO**. Lo descrito en este literal no aplicará ante la ocurrencia de los supuestos descritos en el literal M.
- M) **CAJA CUSCO** es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad **del CLIENTE**:
1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
 2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
 3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición del **CLIENTE** para efectuar operaciones.
 4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por **CAJA CUSCO** o por terceros con los cuales ésta tenga convenio.
 5. Cuando se haya producido la suplantación del **CLIENTE** en las oficinas de **CAJA CUSCO**.
 6. Operaciones denominadas micropago.
 7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
 8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por **EL CLIENTE**, relacionadas a (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por **CAJA CUSCO**; y (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
 9. Cuando el esquema de autenticación del **CLIENTE** para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.
En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, **CAJA CUSCO** es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a **CAJA CUSCO** por parte del **CLIENTE** para informar tales hechos.
- N) Si las operaciones se realizan, en moneda distinta a la de la cuenta, estas serán registradas al tipo de cambio que tenga vigente **CAJA CUSCO** en el momento de la operación, quedando ésta liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio.
- O) **CAJA CUSCO** se reserva la facultad de bloquear y/o retener temporal o permanentemente la Tarjeta, en caso detecte la realización de operaciones que no corresponden al comportamiento habitual de consumo de **EL CLIENTE**, identifique patrones de fraude u operaciones inusuales, cuando se detecte ingresos erróneos de su clave o datos de identificación o seguridad, lo que le será comunicado **EL CLIENTE** telefónicamente o por cualquier otro medio directo.
- P) Si las operaciones se realizan, en moneda distinta a la de la cuenta, estas serán registradas al tipo de cambio que tenga vigente **CAJA CUSCO** en el momento de la operación, quedando ésta liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio
- Q) **CAJA CUSCO** cobrará la comisión establecida en la Cartilla de Información por la emisión de cada tarjeta de débito que solicite **EL CLIENTE**, salvo que se trate de la primera emisión de una Tarjeta de débito o por renovación al vencimiento de la misma.
- R) La fecha de vencimiento de la Tarjeta aparece impresa en la misma, por lo que no podrá ser utilizada con posterioridad. Vencido el plazo de validez de la Tarjeta, deberá ser renovada a solicitud de **EL CLIENTE**.
- S) Asimismo, **CAJA CUSCO** comunicará a **EL CLIENTE** mediante comunicaciones masivas, página web, folletos, carteles y otros medios puestos a su disposición en sus oficinas y agencias de atención al público, el horario y procedimiento de uso adecuado de los Canales de Atención, así como la ubicación de los mismos; en ese sentido **EL CLIENTE** se obliga a seguir los procedimientos establecidos para el uso adecuado de los Canales de Atención y cualquier otro medio electrónico, bajo su exclusiva responsabilidad
- T) Son mecanismos de seguridad: La Tarjeta, clave secreta, la tarjeta de coordenadas, códigos de seguridad, claves virtuales (tokens) u otros, que **CAJA CUSCO** pone a disposición de **EL CLIENTE** para efectuar y confirmar las operaciones que realice a través de nuestros Canales de Atención utilizando la Tarjeta de Débito.
- U) En cada oportunidad, será necesario ingresar el mecanismo de seguridad que el sistema solicite.

- V) **EL CLIENTE** conoce las condiciones de uso de los mecanismos de seguridad y que éstos son personales e intransferibles, obligándose a mantenerlos bajo custodia, comunicando a **CAJA CUSCO**, su extravío, sustracción, robo o mal funcionamiento. Cualquier operación efectuada antes de esta comunicación será responsabilidad de **EL CLIENTE**, con excepción de lo descrito en el literal M.

IV CONDICIONES TARJETA CLIENTE Y TARJETA DEPÓSITO INFANTIL

- A. **DE LA ENTREGA DE TARJETA CLIENTE:** CAJA CUSCO podrá otorgar a sus clientes una TARJETA CLIENTE que es un instrumento similar a la tarjeta de débito pero que no permite retiros a través de terminales electrónicos, tiene como finalidad identificar al cliente con sus respectivas cuentas únicamente a través de las ventanillas de **CAJA CUSCO**. Precisamos que la Tarjeta Cliente es otorgada a Cuentas con personería Jurídica, diferentes de los depósitos a Plazo Fijo, Cuenta de Ahorro Inversión, así como para cuentas de ahorros con más de un titular, con manejo conjunto, la entrega de la Tarjeta Cliente a una Cuenta de Ahorro Inversión es opcional a solicitud expresa del cliente. Excepcionalmente y en los casos que el cliente lo requiera, por motivos de su edad o grado de instrucción, que le impidan manejar una tarjeta VISA Débito, se le podrá entregar una tarjeta cliente, en lugar de la Tarjeta VISA Débito.
- B. **DE LA ENTREGA DE TARJETAS DE CUENTAS DEPÓSITO INFANTIL:** Se entregará a **EL CLIENTE** una tarjeta de uso manual que contiene los datos de identificación y el número de la Cuenta de Ahorros, la misma que podrá ser entregada al beneficiario de la cuenta para que éste haga uso de la misma, cabe señalar que ésta Tarjeta Cliente no constituye una Tarjeta de Débito y se emite solo para fines informativos y solamente operará para las cuentas Depósito Infantil.

